

EJECUTIVO C-4

RADICACIÓN No. 680014003-023-2017-00067-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 14 de diciembre de 2017. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante la abogada SANDRA LILIANA JAIMES ALVARADO, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral CUARTO del auto de fecha 14 de diciembre de 2017, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no ha generado ningún tipo de trámite y/o impulso procesal sobre el proceso de la referencia. En consecuencia, se advierte a la interesada que cuenta con 30 días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para generar cualquier impulso procesal o es su defecto comunicar el acatamiento del requerimiento antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE

JUEZ

Firmado Por:

Jesus Alfonso Oquendo Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9b3a29c8192c3e1b7acf90a2f491337e3eac6bcbadb25ed7ff3d10239466ea**
Documento generado en 09/11/2021 04:21:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>